

13 MAR 2020

**VISTO**

La emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541, por el DECNI-2020-260-APN-PTE y lo dispuesto por la Resolución Rectoral 2020-367-E-UNC-REC; y

**Y CONSIDERANDO:**

Que es conveniente ampliar las medidas de prevención dispuestas por la RR-2020-334-E-UNC-REC; la RR-2020-337-E-UNC-REC; RR-2020-339-E-UNC-REC tomando recaudos para evitar aglomeraciones en espacios cerrados a fin de disminuir los riesgos de contagio, descartando medidas que supongan retraso en el desempeño académico del estudiantado;

Que es necesario adherir a la RR-2020-367-E-UNC-REC estableciendo los sistemas tendientes a la migración de las actividades áulicas al ámbito virtual, mientras dure la emergencia sanitaria de que se trata y coordinar dichas tareas con docentes, nodocentes y estudiantes.

**Por ELLO,**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Adherir a la RR-2020-367-E-UNC-REC, y en consecuencia posponer a partir del día de la fecha la continuidad del dictado de clases presenciales de las asignaturas de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dictan en esta Facultad de Derecho hasta el 25 de marzo de 2020, para programar la migración de la actividades áulicas presenciales al ámbito virtual mientras dure la emergencia sanitaria aludida en los vistos.

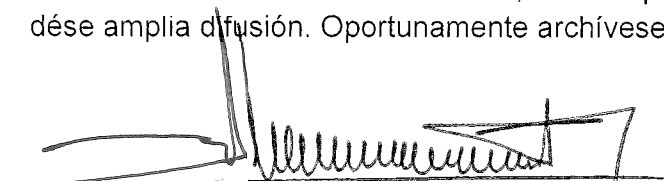
**ARTICULO 2º:** Encomendar a la Departamentos de Coordinación Docente por intermedio de la Secretaría Académica, requiera a los Sres. Profesores Titulares de las asignaturas que se dictan en el primer semestre, elaboren un plan de trabajo de la comunidad de cátedra para la adecuación del cursado a la modalidad referida en el artículo anterior.


**ARTICULO 3°:** Disponer que las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas correspondientes a las carreras aludidas en el artículo 1 se recepten en las fechas previstas en los respectivos calendarios académicos a cuyo fin, instrúyase a las Secretarías Académica y de Posgrado adopten las medidas conducentes a evitar aglomeraciones en espacios cerrados.

**ARTICULO 4°:** Reprogramar las actividades extra curriculares comprendiendo eventos culturales, académicos, sociales, artísticos, deportivos y de cualquier naturaleza que importen la reunión de un número masivo de personas;

**ARTICULO 5°:** El resto de las actividades de la Facultad de Derecho se desarrollará normalmente, con excepción de los pagos que se receptorán únicamente por los medios electrónicos habilitados a tal fin.

**ARTICULO 6°:** Protocolícese, comuníquese, notifíquese a las Secretarías y dése amplia difusión. Oportunamente archívese. –

  
DR. EDUARDO CÁRDENAS  
VICEDECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dr. GUILLERMO BARRERA SUTELES  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**210**